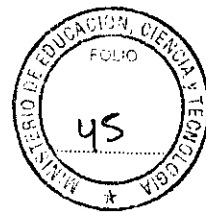




*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° **897**.....



BUENOS AIRES, **15 DIC 2003**

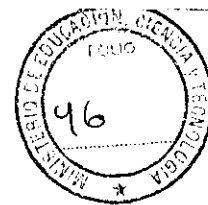
VISTO el expediente N° 4052/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PROFESOR DE MÚSICA PARA EDUCACIÓN INICIAL Y EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EGB, PROFESOR DE MÚSICA PARA EL TERCER CICLO DE LA EGB Y LA EDUCACIÓN POLIMODAL y LICENCIADO EN EDUCACIÓN MUSICAL, según lo aprobada por Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior N° 4/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida,

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 897

situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de las carreras en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dichos trámites y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **897**.....



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

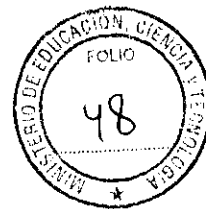
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PROFESOR DE MÚSICA PARA EDUCACIÓN INICIAL Y EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EGB, PROFESOR DE MÚSICA PARA EL TERCER CICLO DE LA EGB Y LA EDUCACIÓN POLIMODAL y LICENCIADO EN EDUCACIÓN MUSICAL, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución:

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

48
7

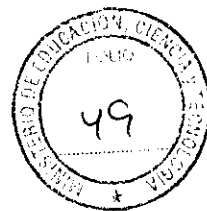
RESOLUCION N° **897**

D^{CS} DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° **897**.....



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE MÚSICA PARA EDUCACIÓN INICIAL Y EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EGB QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES".

- ❖ Ejercer la docencia musical en los Niveles Inicial y EGB 1 y 2.
- ❖ Coordinación y dirección de pequeños grupos vocales e instrumentales.
- ❖ Crear y adaptar material pedagógico musical.

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE MÚSICA PARA EL TERCER CICLO DE LA EGB Y LA EDUCACIÓN POLIMODAL QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES".

- ❖ Ejercer la docencia musical en los Niveles Inicial, EGB 1,2 y 3 y Polimodal.
- ❖ Coordinación y dirección de grupos corales e instrumentales.
- ❖ Realizar estudios e investigaciones y relevamientos de material bibliográfico especializado.
- ❖ Crear y adaptar material pedagógico musical.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN MUSICAL QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES".

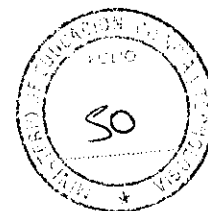
- ❖ Ejercer la docencia musical en todos los niveles de enseñanza.
- ❖ Coordinación y dirección de grupos corales e instrumentales.
- ❖ Realizar estudios e investigaciones y crear, evaluar y asesorar planes de estudio.
- ❖ Crear y adaptar material pedagógico musical.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° **897**



ANEXO II

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES".

TÍTULOS: PROFESOR DE MÚSICA PARA EDUCACIÓN INICIAL Y EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EGB, PROFESOR DE MÚSICA PARA EL TERCER CICLO DE LA EGB Y LA EDUCACIÓN POLIMODAL y LICENCIADO EN EDUCACIÓN MUSICAL.

PLAN DE ESTUDIOS

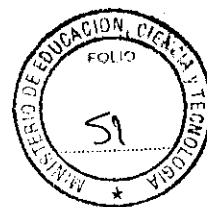
COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

1001	Armonía I	A	3	96	---
1002	Lectura Musical I	A	3	96	---
1003	Educación Auditiva I	A	3	96	---
1004	Piano I	A	3	96	---
1105	Computación Aplicada I	S	2	32	---
1006	Coro I	A	3	96	---
1007	Filosofía I	A	2	64	---
1008	Técnica Corporal	A	2	64	---
1009	Técnica Vocal I	A	3	96	---
1210	Psicología del Desarrollo	S	5	80	---
1011	Didáctica	A	4	128	---
1012	Pedagogía	A	4	128	---

SEGUNDO AÑO:

2013	Armonía II	A	3	96	1001
2014	Lectura Musical II	A	3	96	1002
2015	Educación Auditiva II	A	3	96	1003
2016	Piano II	A	3	96	1004
2017	Coro II	A	3	96	---
2018	Teología Dogmática	A	2	64	1007
2119	Historia de la Música Argentina	S	3	48	---
2220	Músicas Tradicionales	S	3	48	---
2121	Bases Gestuales de la Dirección Coral	S	2	32	1008
2222	Bases Conceptuales de la Dirección Coral	S	2	32	---
2123	Psicología de la Educación	S	5	80	1210
2024	Didáctica Nivel Inicial y EGB 1 y EGB2	A	4	128	1011
2225	Observaciones Pedagógicas	S	5	80	1011-1012-1210

RESOLUCION Nº **897***Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

TERCER AÑO:

3026	Armonía III	A	3	96	2013
3027	Piano III	A	3	96	2016
3128	Filosofía II	S	2	32	2018
3129	Historia de la Música Medieval	S	3	48	---
3230	Historia de la Música Renacentista	S	3	48	---
3131	Acústica I	S	3	48	---
3232	Antropología Teológica	S	2	32	2018
3033	Dirección Coral I	A	3	96	2121-2222
3234	Metodología de la Investigación I	S	5	80	---
3035	Didáctica de la Educación Musical	A	2	64	2024
3036	Taller de Creación Musical	A	2	64	---
3037	Residencia en Educación Inicial, EGB 1 y EGB 2	A	4	128	2024

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE PROFESOR DE MÚSICA PARA EDUCACIÓN INICIAL, Y EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE LA EGB:
2.896 Horas Cátedra - 2.172 Horas Reloj.

CUARTO AÑO:

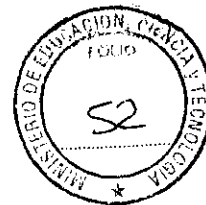
4038	Piano IV	A	2	64	3027
4139	Historia de la Música Barroca	S	3	48	---
4240	Historia de la Música Clásica	S	3	48	---
4141	Teología Moral	S	3	48	3232
4042	Dirección Coral II	A	4	128	3033
4143	Metodología de la Investigación II	S	3	48	3234
4044	Estrategias Metodológicas para la Enseñanza de la Música	A	2	64	---
4245	Filosofía de la Educación	S	2	32	---
4246	Seminario: Psicología de la Adolescencia, Juventud y Adultez	S	2	32	---
4047	Contenidos Curriculares	A	2	64	---
4048	Residencia en EGB 3 y Polimodal	A	4	128	3037
--	Trabajo de Integración Pedagógico-Musical	S	--	150	---

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE PROFESOR DE MÚSICA PARA EL TERCER CICLO DE LA EGB Y LA EDUCACIÓN POLIMODAL: \$.750
Horas Cátedra - 2.812,5 Horas Reloj.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **897**.....



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

QUINTO AÑO:

5149	Historia de la Música Romántica	S	3	48	---
5250	Historia de la Música del Siglo XX	S	3	48	---
5151	Teología Moral Social	S	2	32	4141
5052	Dirección Coral III	A	4	128	4042
5153	Evaluación Institucional del Aprendizaje	S	2	32	---
5254	Política y Legislación Educativa Argentina	S	2	32	---
5055	Metodología y Práctica Pedagógico-Musicales	A	1	32	---
5056	Residencia Pedagógica	A	3	96	---
5257	Trabajo Final de Investigación Pedagógico-Musical	S	--	200	4143

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN MUSICAL: 4.398 Horas Cátedra - 3.298,5 Horas Reloj.